

*Convocatoria de cofinanciación de
publicaciones impresas y digitales de*

ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 2021



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

www.cpnaa.gov.co

Tabla de contenido

Capítulo 1- Información general y apertura de la convocatoria	1
1.1 Introducción	1
1.2 Fundamento legal	1
1.3 Objeto	3
1.4 Categorías	3
1.5 Áreas temáticas	3
1.6 Presupuesto disponible	3
1.7 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades	4
1.8 Derechos de autor	4
1.9 Cronograma de la convocatoria	4
1.10 Jurado calificador	5
1.11 Características editoriales de las propuestas	6
1.12 Convocatoria a veedurías ciudadanas	6
Capítulo 2. Condiciones para la participación en la convocatoria	7
2.1 Participantes	7
2.2 Niveles de desarrollo de las propuestas	7
2.3 Soportes aceptados para las propuestas	7
2.4 Postulación de propuestas	7
2.5 Entrega de propuestas	8
2.6 Causales de descalificación o rechazo	9
2.7 Criterios de evaluación	9
2.8 Derechos de imagen y protección de datos	10
2.9 Deberes de los ganadores	10
2.10 Publicación de resultados	11

Anexos

- Anexo 1 Modelo de carta de presentación
- Anexo 2 Presupuesto detallado de la publicación
- Anexo 3 Modelo de carta de cesión de derechos de autor
- Anexo 4 Modelo de carta de autorización de publicación de imágenes
- Anexo 5 Proyecto Minuta Contrato
- Anexo 6 Profesiones Auxiliares de la Arquitectura

Anexos disponibles en www.cpnaa.gov.co

Capítulo 1- Información general y apertura de la convocatoria

1.1 Introducción

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA fue creado mediante la Ley 435 del 10 de febrero de 1998, y es la entidad estatal encargada de fomentar, promover, controlar y vigilar el ejercicio profesional de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

Acorde con sus funciones, misionales, con la publicación del presente documento, se da apertura a la Convocatoria para la Cofinanciación de Publicaciones Impresas y Digitales de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares 2021, que se realiza en el marco de la Línea Editorial del CPNAA^[1].

1.2 Fundamento legal

La presente convocatoria se fundamenta en los artículos 70, 71, 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en la Ley 435 de 1998^[2].

La Constitución Política dispone:

Artículo 70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

¹ https://cpnaa.gov.co/wp-content/uploads/2020/06/manual-linea-editorial-cpnaa-2017-membreteado_0-1.pdf

² http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0435_1998.html

Artículo 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El citado artículo 355 de la Constitución Política ha sido reglamentado por el Decreto 092 del 27 de enero de 2017, que establece:

Artículo 5. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Por otra parte, el literal n) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998 establece:

Artículo 10. *Funciones del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. [...] n) Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y profesiones auxiliares.*

1.3 Objeto

El CPNAA, convoca a los estudiantes o profesionales de la arquitectura y sus profesiones auxiliares a participar en el presente proceso para presentarse junto con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL que cofinancie la publicación de libros, producto de investigación o estudios, cuya temática esté dirigida a la extensa diversidad de formas de abordar, hacer, innovar e investigar en el campo de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

Las publicaciones seleccionadas serán cofinanciadas a través de la suscripción de un convenio de asociación con la respectiva ESAL, bajo las previsiones del artículo 5 del Decreto 092 de 2017

1.4 Categorías

Las categorías definidas para esta convocatoria son:

- i. Libros producto de investigaciones o
- ii. libros producto de estudios.

1.5 Áreas temáticas

La convocatoria busca dar cabida y visibilizar la extensa diversidad de formas de abordar, hacer, innovar e investigar en el campo de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

1.6 Presupuesto disponible

Para respaldar el aporte del CPNAA en la cofinanciación correspondiente a máximo el 70% del costo de cada publicación, se cuenta con un presupuesto de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000), los cuales serán distribuidos entre las propuestas seleccionadas por el jurado calificador, a través de tres (3) aportes de hasta TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) cada uno. Estos recursos incluyen los costos directos e indirectos requeridos para la publicación del libro.

Cabe anotar que los recursos aportados por el CPNAA deben representar, como máximo, el SETENTA (70%) del valor de los costos de publicación de cada una de las propuestas seleccionadas; lo que significa que, como mínimo, el TREINTA (30%) restante deberá ser aportado por la ESAL cofinanciadora.

El presupuesto de la presente convocatoria está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 010 del diecinueve (19) de enero del dos mil veintiuno (2021), expedido por la Profesional Especializado Código 02 Grado 04 Financiera y Presupuesto, del rubro Servicios de edición, impresión y reproducción.

1.7 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Las ESAL que celebren con el CPNAA el futuro convenio de asociación para la cofinanciación de publicaciones impresas o digitales producto de la presente convocatoria, no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 24 de la Ley 435 de 1998 y demás normas concordantes.

1.8 Derechos de autor

Teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 23 de 1982 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, los derechos de autor morales de las obras que cofinancie el CPNAA pertenecerán integralmente al autor o a los autores de las mismas y serán totalmente inalienables.

Para todas las propuestas que el CPNAA publique como resultado de la Convocatoria de Cofinanciación se deberá tener en cuenta que: i) el ISBN —para material impreso y digital— así como el código de barras serán solicitados y tramitados por el CPNAA; y ii) los derechos de autor patrimoniales para la primera edición de la obra serán de dominio compartido entre quien firma el convenio de cofinanciación y el CPNAA, por tanto, cualquier futura reimpresión de esa primera edición deberá ser autorizada previamente por el CPNAA.

1.9 Cronograma de la convocatoria

Etapa	Fecha	Lugar
Publicación de las condiciones de la convocatoria y apertura de la misma	25 de enero del 2021	Portal web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. www.cpnaa.gov.co
Término para que los interesados formulen observaciones a las condiciones de la convocatoria	8 de febrero del 2021	A través de los correos electrónicos: info@cpnaa.gov.co comunicaciones@cpnaa.gov.co
Respuestas a las observaciones	15 de febrero del 2021	Se publica en la página de la entidad www.cpnaa.gov.co
Plazo para la presentación de propuestas	5 de abril del 2021	La presentación de las propuestas se debe realizar en el formulario dispuesto en el portal web www.cpnaa.gov.co hasta las 4:00 p.m. de la fecha límite. El enlace para la presentación de propuestas es: hasta las 4:00 p.m. http://bit.ly/2KDE2nP



Publicación del listado de propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar	19 de abril del 2021	Se publica en la página de la entidad www.cpnaa.gov.co
Presentación de subsanaciones	Hasta el 26 de abril de 2021	Correos electrónicos: info@cpnaa.gov.co comunicaciones@cpnaa.gov.co
Publicación definitiva de propuestas habilitadas	5 de mayo de 2021	Se publica en la página de la entidad www.cpnaa.gov.co
Evaluación de propuestas por parte del jurado de la convocatoria.	Del 6 de mayo al 3 de junio del 2021	CPNAA
Publicación informe de evaluación	15 de junio de 2021	Se publica en la página de la entidad www.cpnaa.gov.co
Observaciones al informe de evaluación.	Del 15 al 21 de junio del 2021	Las observaciones deberán ser remitidas a los correos electrónicos: info@cpnaa.gov.co comunicaciones@cpnaa.gov.co hasta las 4:00 p.m. de la fecha límite.
Publicación de ganadores	2 de julio de 2021	Se publica en la página de la entidad www.cpnaa.gov.co

1.10 Jurado calificador

El Jurado de la presente convocatoria estará constituido por los miembros del Consejo Profesional Nacional Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, quienes podrán nombrar a otros profesionales de la arquitectura o profesionales auxiliares de reconocida trayectoria para que los asesore en el proceso de selección y evaluación de las propuestas presentadas en la convocatoria.

El Jurado Calificador será el órgano final que definirá la cofinanciación de una propuesta por parte del CPNAA y frente a su decisión —consignada en el acta de selección— no procede recurso alguno.

1.11 Características editoriales de las propuestas

Las propuestas que se presenten en el marco de la presente Convocatoria deberán contener como mínimo los siguientes lineamientos:

Formatos	Carta vertical (21,5 x 28 cm); Cuadrado (22,5 x 22,5 cm).
Tipos de papel para páginas interiores	Satinado mate de 115 gramos; Bond crudo 115 gramos
Tipo de papel para cubiertas	Satinado brillante de 250 gramos + plastificado mate.
Tipos de encuadernación	Rústica; Rústica con hilo; Tapa dura.
Tintas:	CMYK; duotono; una tinta.

Nota: El CPNAA podrá considerar variaciones a estos lineamientos en casos que el contenido a publicar lo amerite.

1.12 Convocatoria a veedurías ciudadanas

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, convoca a la ciudadanía para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana a efectos de que desarrollen control social sobre las diferentes etapas de la presente convocatoria.

Capítulo 2. Condiciones para la participación en la convocatoria

2.1 Participantes

La presente convocatoria está dirigida a estudiantes o profesionales de arquitectura y sus profesiones auxiliares³ que se presenten junto con una entidad sin ánimo de lucro interesada en cofinanciar publicaciones de proyectos literarios cuya temática esté dirigida a la extensa diversidad de formas de abordar, hacer, innovar e investigar en el campo de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

2.2 Niveles de desarrollo de las propuestas

Las obras deberán ser inéditas (como mínimo, el 80% del material), cuya etapa de investigación o de estudio se encuentre completamente finalizada.

Nota 1. En aras de mantener la unidad y la calidad de la Línea Editorial del CPNAA, el Consejo se reserva el derecho a sugerir, proponer y aplicar correctivos de diseño gráfico a los trabajos ganadores en la categoría libros producto de investigación o de estudios, los cuales serán comunicados oportunamente al proponente. La Línea Editorial del CPNAA se encuentra disponible en:

<https://bit.ly/3iCEhMn>

Nota 2. Las propuestas presentadas a la Convocatoria del CPNAA se deben ajustar a las normas APA.

2.3 Soportes aceptados para las propuestas

Para publicación impresa se debe adjuntar el documento en formato PDF de alta resolución listo para iniciar el proceso de impresión y con archivos originales abiertos. (Se debe tener en cuenta que las fotografías, ilustraciones, cuadros y cualquier material gráfico debe tener las características requeridas para el proceso de impresión y contar con autorización para su uso).

Los documentos de igual manera serán publicados de manera virtual, por lo que se debe entregar un archivo digital que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por el tipo de libro electrónico seleccionado por el proponente (E-book, Epub, Multimedia u otro).

2.4 Postulación de propuestas

Quienes estén interesados en participar en la presente convocatoria deben diligenciar el formulario de postulación dispuesto en www.cpnaa.gov.co dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

³ Resolución CPNAA 70 de 2015

Documentos de postulación:

1. Carta de presentación, en formato PDF, firmada por el postulante junto con el representante legal de la ESAL que la presenta (ver modelo en el Anexo1).
2. Presupuesto detallado de la publicación en formato PDF (ver modelo en el Anexo 2).
3. Cotización de impresión de la publicación propuesta donde se describa cada una de las características de producción, incluido el número de ejemplares a producir que no puede ser inferior a 700 ejemplares, de los cuales trescientos (300) ejemplares deberán ser entregados al CPNAA para realizar la divulgación no comercial del mismo en desarrollo de sus programas institucionales y en el marco de sus funciones misionales.
4. Archivo en formato PDF de alta resolución que contenga la propuesta. Para publicación en internet: archivo digital con las especificaciones técnicas que requiere el formato elegido por los proponentes para publicar el libro electrónico: E-book, Epub u otros.
5. Copia del documento de identidad del postulante.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL.
7. Documentos que acrediten la calidad de representante legal de la ESAL.
8. Certificado de existencia y representación legal de la ESAL
9. Copia del RUT de la ESAL.
10. Acreditar, por parte de la ESAL, el cumplimiento de las obligaciones de los Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
11. Documento de cesión de derechos de autor: Anexo 3 en formato PDF.
12. Cartas de autorización de publicación de imágenes: todas las imágenes deberán contar con autorización del legítimo poseedor de los derechos de autor, por escrito y debidamente firmada. Anexo 4 en formato PDF.
13. Las propuestas que sean producto del trabajo de una o más instituciones, deberán tener el aval de todas ellas, suscrito por el representante legal o por quien esté autorizado para ello.
14. Para propuestas desarrolladas con el respaldo de más de una institución, se debe aclarar cuál de ellas será la responsable de administrar los recursos entregados por el CPNAA, en caso de ser seleccionada para la cofinanciación de la publicación.

2.5 Entrega de propuestas

Las propuestas deben presentarse de forma digital en el portal web www.cpnaa.gov.co a través del formulario de postulación de propuestas de la convocatoria.

Enlace formulario de postulación:

<https://cpnaa.gov.co/formulario-de-postulacion-convocatoria-2021/>

El plazo de recepción de propuestas será hasta el día fijado en el cronograma de la convocatoria

Se tendrá como hora límite para la recepción de las propuestas la que indique la página web <http://horalegal.inm.gov.co>

2.6 Causales de descalificación o rechazo

1. Radicación extemporánea o con documentación incompleta: Serán rechazadas las propuestas presentadas por fuera del plazo límite o que no presenten la totalidad de los documentos solicitados en el apartado “2.4 Postulación de las Propuestas” de esta convocatoria o que no subsanen en el plazo establecido por el CPNAA en el requerimiento.
2. Vulneración a derechos de autor. El contenido de las propuestas (textos, imágenes, tablas u otros) debe ser original y, de no serlo, debe respetar a cabalidad la legislación de derechos de autor vigente en Colombia. Cabe subrayar que: i) las imágenes tomadas de un documento ya publicado o de internet deberán contar con autorización del legítimo poseedor de los Derechos de Autor, por escrito y adjunta a la documentación como soporte o serán causales de rechazo; y ii) todas las citas textuales deberán estar debidamente identificadas o será causal de rechazo.
3. Suplantación. Si se comprueba que quien figura como autor en realidad no lo es, se rechazará la propuesta; sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
4. Propuesta publicada. Las propuestas deben ser inéditas mínimo en un 80% de su contenido, de lo contrario será rechazada.
5. Valor de la cofinanciación superior al 70%. El valor del aporte del CPNAA en el presupuesto no podrá superar el 70%, de lo contrario la propuesta será rechazada.
6. Inhabilidades e incompatibilidades. Serán rechazadas las propuestas en las que el proponente esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la ley, o esté incluido en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, o tenga antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Nota: El CPNAA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, el CPNAA podrá verificar la información suministrada por el proponente.

2.7 Criterios de evaluación

El jurado calificador evaluará los proyectos sobre un total de CINCUENTA (50) PUNTOS, los cuales se asignarán de la siguiente manera:

Aspectos	Puntaje máximo
Originalidad de conceptos y textos, novedad del tema y abordaje.	15 puntos
Que su contenido sea ilustrativo, esté bien sustentado y justificado, tenga claridad y dé suficiente explicación del tema abordado.	15 puntos
Que esté organizado de manera clara y coherente tanto en su disposición visual como en la claridad del discurso y la argumentación teórica.	10 puntos
Rigor metodológico.	10 puntos

2.8 Derechos de imagen y protección de datos

Los participantes en la convocatoria aceptan y autorizan, que sus nombres e imágenes aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material con fines de divulgación y promoción de la entidad. Conforme con lo anterior, toda publicación de fomento y promoción que la entidad desee hacer relacionada con esta convocatoria, indistintamente del medio empleado, es autorizada por los participantes, sin que haya lugar a compensación, retribución o remuneración alguna por tales publicaciones o difusión, renunciando a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Los participantes, con la aceptación e inscripción en la convocatoria, autorizan expresa e irrevocablemente a la Entidad como responsable del tratamiento de su información para realizar y publicar las fotografías, videograbaciones, entrevistas y en general, cualquier imagen o dato capturado mediante mecanismos digitales o físicamente, de acuerdo con los siguientes fines: promoción, divulgación, realización de boletines de prensa, piezas de comunicación como afiches, pendones, folletos, banners, publicaciones en medios de comunicación masivo o selectivo, internet o elaboración de cualquier otro material de comunicaciones para uso interno o externo de eventos y campañas.

Todos los participantes podrán ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal; así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales previstos en la Ley 1581 de 2012, observando nuestra política de tratamiento de información disponible en: <https://cpnaa.gov.co/politicas-de-seguridad/>.

2.9 Deberes de los ganadores

- Destinar los recursos públicos asignados exclusivamente para la cofinanciación de la publicación de la propuesta aprobada.
- Aportar los recursos a su cargo y destinarlos exclusivamente para la cofinanciación de la publicación de la propuesta aprobada.
- Facilitar al CPNAA cualquier documentación que le sea solicitada para verificar la información presentada en la Convocatoria o para supervisar la correcta edición y publicación de la propuesta.
- Dar crédito al CPNAA en todos los medios impresos y digitales en los que se haga promoción o divulgación de la propuesta ganadora, utilizando para ello el conjunto de identidad corporativa de la entidad.
- Presentar el conjunto de identidad corporativa del CPNAA en el mismo lugar en el que se presente el logotipo del cofinanciante. De este modo las imágenes de identidad del cofinanciante y del CPNAA aparecerán juntas, ya sea en la portada, la contraportada, el lomo, la página de créditos, la portadilla o cualquier otra área de la publicación que se utilice para presentar logotipos de identidad corporativa.
- Si el número de páginas de la propuesta que se va a publicar permite que exista un lomo, en él aparecerá el símbolo de identidad corporativa del CPNAA en un cuadrado de color Pantone® 185 C, a un (1) centímetro del borde inferior del lomo.
- Entregar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos por el CPNAA para adelantar el proceso contractual requerido para la entrega de los recursos y constituir la garantía de calidad y cumplimiento.

- Solicitar el visto bueno del Comité Editorial del CPNAA, antes de realizar el proceso de pre-prensa digital
- Entregar al CPNAA los soportes que garanticen que se cumplió con todas las actividades de post- prensa.

2.10 Publicación de resultados

Los resultados serán dados a conocer a través de la página web www.cpnaa.gov.co y mediante correo electrónico a los ganadores, el día indicado en el cronograma de la convocatoria.

*Convocatoria de cofinanciación de
publicaciones impresas y digitales de*

ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES 2021



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

www.cpnaa.gov.co